



LEP2014/140	JUAN FERNANDEZ OLIVA	Notificación Pliego de Cargos	Toledo
LEP2014/147	MIHAI VASILE MADALIN	Notificación Acuerdo de Inicio	Madrid
LEP2014/148	FLORIN BIZDOC	Notificación Acuerdo de Inicio	Coslada
LEP2014/149	CONSTANTIN MARGARINT	Notificación Acuerdo de Inicio	San Fernando de Henares
LEP2014/150	ION BARASCU	Notificación Acuerdo de Inicio	Torrejón del Rey
LEP2014/163	JAIME TRINIDAD RODRIGUEZ	Notificación Acuerdo de Inicio	Badajoz
LEP2014/169	JOSE ANGEL SANCHEZ LLORENTE	Notificación Acuerdo de Inicio	Plasencia
LEP2014/07	ZIA DREAMS, S.L.	Propuesta de Resolución	Serradilla
LEP2014/40	ANDRES ROMAN BACHILLER	Propuesta de Resolución	Cáceres
LEP2014/164	ARTURO MORENO MORENO	Notificación Acuerdo de Inicio	Agudo
LEP2014/105	ANTONIO RIAÑO IGLESIAS	Notificación Pliego de Cargos	Coria

• • •

ANUNCIO de 12 de enero de 2015 por el que se hace pública la decisión de no someter a evaluación de impacto ambiental ordinaria, en la forma prevista en la Ley 5/2010, algunos proyectos incluidos en su Anexo II-B. (2015080177)

La Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su Título II, Capítulo III, tiene por objeto regular la evaluación ambiental de proyectos incluidos en sus Anexos II-A, II-B y III.

Los proyectos incluidos en el Anexo II-B de dicha Ley 5/2010, según el artículo 36.2. apartado a), deben someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria en la forma prevista en dicha disposición cuando así lo decida el órgano ambiental en cada caso. Toda persona física o jurídica que se disponga a realizar un proyecto de los comprendidos en el Anexo II-B, debe presentar, ante el órgano sustantivo, un documento ambiental con el contenido establecido en el artículo 41 de la Ley 5/2010. El órgano sustantivo en el plazo de diez días da traslado del documento ambiental al órgano ambiental con el fin de que este órgano determine la necesidad de someterlo a evaluación de impacto ambiental ordinaria. Esta determinación se realizará de conformidad con lo previsto en la sección 2.ª del capítulo II del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, con las especialidades previstas en la Ley 5/2010 y en su posterior desarrollo reglamentario. De acuerdo al artículo 17 del Real Decreto Legislativo 1/2008, el órgano ambiental debe realizar consultas a las administraciones, personas e instituciones afectadas por el proyecto, poniendo a su disposición el documento ambiental.

Finalmente, la decisión del órgano ambiental, que deberá ser motivada y pública, deberá tomar en consideración el resultado de las consultas y los criterios del Anexo III del Real Decreto Legislativo 1/2008 o del Anexo IV de la Ley 5/2010.

Procediendo en la forma descrita anteriormente, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía ha decidido no someter a evaluación de impacto ambiental ordinaria, en la forma prevista en la Ley 5/2010, los proyectos que se indican a continuación:



Centro de gestión de residuos y vehículos al final de su vida útil	
Promotor	Movilidad de Extremadura, CARD S.L.U
Término Municipal	Lobón
Epígrafe del Anexo II	Grupo 9, apartado e.

Ampliación de matadero y sala de despiece	
Promotor	El encinar de Humienta, S.A
Término Municipal	Almaraz
Epígrafe del Anexo II	Grupo 2, apartado f.

Los expedientes de los citados proyectos se encuentran en la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía situada en avda. Luis Ramallo, s/n., módulo A, 06800, Mérida.

La Resolución por la que se adopta la decisión motivada de no someter a evaluación de impacto ambiental ordinaria, en la forma prevista en la Ley 5/2010, cada uno de los proyectos citados anteriormente se encuentra a disposición del público en la página web de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía www.extremambiente.es.

Mérida, a 12 de enero de 2015. Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

ANUNCIO de 13 de enero de 2015 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de declaración de pérdida del derecho al cobro de ayuda concedida en el expediente n.º 1940-14-204, relativo a ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el curso 2012/2013. (2015080165)

Intentadas las notificaciones de los actos administrativos que a continuación se relacionan, y no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación por medio del presente anuncio:

Órgano que lo dicta	Asunto	Destinatario	Expte.
Secretaría General de Educación	Acuerdo de inicio del procedimiento de pérdida del derecho al cobro de la ayuda concedida conforme a la Orden de 6/09/12, por la que se convocan ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el curso 2012/2013.	Scarlet Ponce Chavarria	1940-14-204